



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JENIFHER STERLING QUIMBAYO
DEMANDADO:	OSCAR MAURICIO VEGA VILLANUEVA Y RAMIRO ANTONIO VEGA UYABAN
RADICACIÓN:	2022-00691
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR los numerales 1° al 8°, 14° y 17° numeral 2°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
- b) Unir el hecho 9 y 10, a efectos de que en un solo hecho y de manera muy sucinta exponga lo establecido respecto del parentesco entre el señor Ramiro con su hijo Oscar y su nieta Sarha.
- c) Unir el hecho 15 al 12, a efectos de que en un solo hecho y de manera muy sucinta exponga lo establecido respecto de los bienes del señor OSCAR MAURICIO VEGA VILLANUEVA.
- d) PRESENTAR relación de los gastos mensuales del menor, precisando rubro por rubro, en el hecho 19°.

SEGUNDO: ADECUAR y precisar las pretensiones en un solo acápite, por cuanto en la forma desplegada se torna confusa. Art. 82 # 4 CGP.

TERCERO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 42
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA